



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 101-2022- SERNANP

Lima, 13 de abril de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 346-2022-SERNANP-OA remitido con fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020 se aprueba el proyecto de Inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición-IOARR denominado **“Adquisición de motocicleta en el(la) ámbito de control Otorongo del ANP Reserva Nacional Tambopata, distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”**, Código único de inversiones N° 2498051, mediante el Formato N° 07-C, de acuerdo al registro efectuado en el INVIERTE.PE, con un monto de inversión total de S/ 21,798.00 (Veintiún mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: **“Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”**;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: **“29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa**



de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión; asimismo, el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: “Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad”;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración a través del documento señalado en el visto, así como con el Informe N° 17-2022-SERNANP-OA-EMMH de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Ingeniero Sanitario Eduardo Manuel Martínez Huacacolque, especialista de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de las Inversiones conjuntamente con el señor Oswaldo Ruiz Samamé Responsable de la precitada dependencia, vienen sustentado la liquidación de dicho proyecto de inversión pública, bajo los siguientes términos:

“II. PRINCIPALES METAS FISICAS DEL IOARR

1. METAS FISICAS DEL IOARR VIABLE A NIVEL DE PREINVERSION

Componentes Físicos del IOARR viable

Adquisición de motocicletas

Resultado

Adquisición de motocicletas

Acciones

Se realizó la adquisición de motocicletas

Componentes del IOARR

Resultado Motocicleta 2

Componentes físicos del IOARR a nivel del IOARR viable

COMPONENTES DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD
Adquisición	Número de vehículos	2

Plazo de ejecución: 3 meses

Modalidad de ejecución: Administración Directa

Fuente: Formato 9 IOARR

(...)

III. EJECUCION FINANCIERA

(...)

2. Monto de inversión de los activos del IOARR ejecutado



Monto del contrato de adquisición de automóviles:

COSTO TOTAL: S/25,900.00

El costo incluye el IGV

Componentes del IOARRR ejecutado

COMPONENTES DEL IOARR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Resultado (Adquisición de motocicletas)	Número de vehículos	2	12,950.00	25,900.00
TOTAL INVERSION	S/			25,900.00

Fuentes: Contrato, Formatos 09 e Informe de conformidad

(...)

Que, con lo cual, el precitado informe de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones concluye indicando que la Liquidación Técnico Financiera del proyecto de inversión asciende a la suma de S/ 25, 900.00 (Veinticinco mil novecientos con 00/100 soles), para la cual adjunta la documentación debidamente suscrita, por ello recomienda la emisión de la resolución que apruebe la correspondiente liquidación;

Que, en consecuencia, en el marco de las condiciones técnicas vertidas en el Informe N° 17-2022-SERNANP-OA-EMMH, se dispone aprobar la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión precitado, para lo cual se deberá emitir la resolución presidencial respectiva;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y;

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Técnico Financiera del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición-IOARR denominado **“Adquisición de motocicleta en el(la) ámbito de control Otorongo del ANP Reserva Nacional Tambopata, distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”**, Código único de inversiones N° 2498051, por el monto ascendente a S/ 25, 900.00 (Veinticinco mil novecientos con 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de las Inversiones, así como en atención a lo vertido en la presente resolución.



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad Operativa Funcional de Logística y a la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.